



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió respuesta de los siguientes bancos informando sobre la efectividad de la medida: BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ y CAJA SOCIAL. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de julio de 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P –**
EFIGAS S.A. E.S.P
Demandados: **LUZ ADRIANA GIRALDO OSORIO**
Radicado: **170014003010-2022-00339-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por las entidades bancarias, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que las entidades financieras se abstuvieron de darle trámite a la medida ordenada por cuanto el demandado no tiene productos financieros con éstas.

Así las cosas, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, proceda a adelantar las gestiones para notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 el 01 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d516dcf7f6a99e08f38bf7224f5811e7f32750b0c3cbe7abb32d2d069c20e13**

Documento generado en 29/07/2022 10:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>